

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Consecuencia de la Real orden de 1.º de Septiembre último ha sido la estadística de viveros y

De 1.300 á 5.000 árboles.	Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Coruña y Pontevedra.
De 5.001 á 10.000 id.	Albacete, Alicante, Granada, Huelva, Murcia, Orense, Tarragona y Valencia.
De 10.001 á 15.000 id.	Almería, Avila, Badajoz, Córdoba, Jaen, Sevilla, Toledo y Baleares.
De 15.001 á 20.000 id.	Málaga, Salamanca, Segovia y Teruel.
De 20.001 á 25.000 id.	Guadalajara, Lérida y Zamora.
De 25.001 á 30.000 id.	Cuenca, Gerona, Lugo y Zaragoza.
De 30.001 á 35.000 id.	Palencia y Valladolid.
De 35.001 á 40.000 id.	Cáceres, Huesca, Oviedo y Santander.
De 40.001 á 45.000 id.	Logroño y Madrid.
De 45.001 á 50.000 id.	Barcelona.
De 50.001 á 55.000 id.	Soria.
De 55.001 á 60.000 id.	Canarias.
De 60.001 á 65.000 id.	"
De 65.001 á 70.000 id.	León.
De 70.001 á 75.000 id.	"
De 75.001 á 80.000 id.	"
De 80.001 á 85.000 id.	"
De 85.001 á 90.000 id.	"
De 90.001 á 95.000 id.	"
De 95.001 á 100.000 id.	"
De 100.001 á 105.000 id.	Burgos.

Existe también notable desproporción entre el número de árboles y los kilómetros de carretera en explotación en cada provincia, pues

arbolado, base del desarrollo de tan importante accesorio de las carreteras. De los datos aportados por los Ingenieros Jefes de Obras públicas, resulta que el Estado tiene 286 viveros y 1.047.671 árboles plantados en las indicadas vías de comunicación, que valen aproximadamente 3.759.145 pesetas, y se encuentran repartidos en unos 6.800 kilómetros, generalmente con la debida densidad en los inmediatos á las poblaciones y muy diseminados en los restantes kilómetros. Al citado contingente no contribuyen las Vascongadas y Navarra, y las demás provincias lo hacen desigualmente, por grupos:

Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Coruña y Pontevedra.
Albacete, Alicante, Granada, Huelva, Murcia, Orense, Tarragona y Valencia.
Almería, Avila, Badajoz, Córdoba, Jaen, Sevilla, Toledo y Baleares.
Málaga, Salamanca, Segovia y Teruel.
Guadalajara, Lérida y Zamora.
Cuenca, Gerona, Lugo y Zaragoza.
Palencia y Valladolid.
Cáceres, Huesca, Oviedo y Santander.
Logroño y Madrid.
Barcelona.
Soria.
Canarias.
"
León.
"
"
"
"
"
"
Burgos.

mientras á Canarias corresponden, en números redondos, 193 árboles por kilómetro, á Cádiz sólo le corresponden tres, notándose parecidas

diferencias, aunque en menor escala, en otras provincias.

En Francia, aun prescindiendo de sus caminos departamentales y vecinales, donde existen frondosas arboledas, y limitando la comparación sólo á los caminos del Estado, había en 1.º de Junio del año corriente 2.913.541 árboles en los 87.930 kilómetros que aparascian construídos en aquella fecha; y en España para 32.293 kilómetros de idéntica clase de carreteras sólo hay 1.047.671 árboles, ó sea algo más del 42 por 100 de los que debía haber para igualarnos á la vecina nación.

Esta gran diferencia, la desigualdad notada entre nuestras provincias al compararlás en absoluto y en relación á los kilómetros de carreteras en explotación, la poca densidad de las plantaciones en muchos de los kilómetros donde se encuentran repartidas y otras consideraciones que se deducen de los datos estadísticos que se acompañan, estimulan cada vez más al Ministro que suscribe para adoptar cuantas disposiciones estima procedente al fomento y conservación de los árboles en las carreteras, contando además con la cooperación de los Gobernadores civiles, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, á cuyo cuidado está encomendado el citado servicio, de los Ayuntamientos y de los propietarios de las fincas lindantes ó atravesadas por las citadas vías de comunicación.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º En las provincias donde, además del poco arbolado de las carreteras, no existan viveros ó no reúnan éstos las debidas condicio-

nes, se establezcan otros nuevos, en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Febrero de 1852 y 31 de Diciembre de 1862, procurando las Jefaturas de Obras públicas no excederse de las cantidades que oportunamente serán consignadas.

2.º Que aproximándose la época de las plantaciones en las márgenes de las carreteras, se dispondrá por los Ingenieros Jefes de Obras públicas todo lo conveniente para llevar á cabo las ya indicadas, procurando hacerlas en las mejores condiciones, eligiendo en los viveros ó comprando los árboles más á propósito para los terrenos en que han de desarrollarse.

3.º Los Ingenieros Jefes podrán facilitar á los Alcaldes de los pueblos servidos por las carreteras el número de árboles que para las calles y paseos soliciten, pero con la precisa condición de que previamente se proceda por los respectivos Ayuntamientos y por cuenta de los mismos, si bien bajo la dirección de las Jefaturas de Obras públicas, á plantar en las carreteras doble número de árboles que los solicitados para los pueblos, los que facilitará el Estado, de uno de los viveros de su propiedad más próximos á la población de que se trate.

4.º Igual autorización, y con las mismas condiciones, se concede á las Jefaturas respecto á los propietarios colindantes con las carreteras que soliciten árboles de los viveros del Estado para hacer plantaciones en sus fincas.

5.º Los Ingenieros Jefes de Obras públicas quedan autorizados desde luego para adoptar cuantas medidas proponen en sus respecti-

vos informes, siempre que no contraríen las disposiciones vigentes y no originen gastos superiores á los créditos concedidos ó que se les concedan.

6.º La Dirección general de Obras públicas aplicará al fomento del arbolado en las carreteras el sobrante que pueda resultar de lo consignado en el capítulo 25, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, una vez calculadas las cantidades necesarias para cubrir las atenciones á que está afecto, haciendo la distribución por provincias, según las necesidades de cada una.

7.º Todos los años en 1.º de Julio remitirán las Jefaturas los datos estadísticos relativos al desarrollo del arbolado en dicho día. El cuadro que los comprenda contendrá: el número total de kilómetros de carretera en conservación á cargo del Estado, el de viveros, el de árboles plantados en aquéllas, extensión que ocupan y valoración aproximada, el de kilómetros en que se puede establecer arbolado, el de los que no son susceptibles de plantaciones y las observaciones procedentes. Al mencionado cuadro acompañará una Memoria en que se manifestará y propondrá cuanto crean oportuno; y al cumplimentar por vez primera esta resolución, harán el cálculo del tiempo necesario para que las carreteras estén regularmente provistas de árboles, contando solamente con los créditos actuales, y expresarán también en qué cantidad habría que aumentarlos para conseguir el fin deseado en un período de diez años.

8.º Los Gobernadores civiles, al finalizar cada año económico, remitirán á este Ministerio una relación de los Alcaldes y subordinados, Guardia civil, propietarios, colonos y demás personas que hayan contribuido eficazmente á la conservación é incremento del arbolado. Lo mismo harán los Ingenieros Jefes con el personal que tienen á sus órdenes.

Y 9.º La Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos redactará el reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras, y propondrá á este Ministerio las instrucciones que á su juicio deberán darse á los Ingenieros Jefes de las provincias á fin de obtener el mayor partido posible de las cantidades que anualmente se dedican al repetido servicio.

Es también la voluntad de S. M. que se manifieste á los Gobernadores civiles y á los Ingenieros Jefes de Obras públicas que, secundando los deseos del Gobierno, han contribuido con sus disposiciones al desarrollo del arbolado de las carreteras, el agrado y satisfacción con que se ha visto la atención dedicada á tan importante servicio.

De Real orden lo comunico á V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de

1896.—Linares Rivas.—Ilmo. Señor Director general de Obras públicas.

Datos estadísticos relativos á los viveros y arbolado de las carreteras del Estado en 1.º de Noviembre de 1896.

PROVINCIAS.	NUMERO de kilometros de carreteras en conservación á cargo del Estado en 1.º de Julio de 1896.	Número de viveros.	NUMERO de árboles plantados en las carreteras.	VALORACION aproximada de los árboles plantados en las carreteras. Pesetas.
Albacete.	569	3	8.243	40.502
Alicante..	618	5	5.427	26.575
Almería..	567	n	10.588	22.392
Avila..	395	9	12.154	70.794
Badajoz..	944	3	13.838	46.843
Barcelona..	842	2	47.237	107.344
Burgos..	1.175	13	104.549	422.191
Cáceres..	905	5	39.206	201.672
Cádiz..	518	n	1.300	5.200
Castellón..	433	10	3.826	15.304
Ciudad Real..	648	2	3.483	14.580
Córdoba..	743	5	11.406	12.180
Coruña..	747	n	3.120	15.000
Cuenca..	949	12	28.172	63.000
Gerona..	486	n	26.145	108.244
Granada..	613	4	6.320	52.872
Guadalajara..	992	14	20.555	82.220
Huelva..	425	3	5.751	96.730
Huesca..	901	11	37.822	151.288
Jaen..	804	5	14.514	78.688
León..	797	3	67.714	239.332
Lérida..	501	8	24.045	112.111
Logroño..	655	28	42.020	135.842
Lugo..	680	3	29.731	75.910
Madrid..	898	8	41.101	205.505
Málaga..	516	3	18.481	42.585
Murcia..	720	1	5.564	11.415
Orense..	503	5	5.154	17.870
Oviedo..	1.283	4	37.712	192.458
Palencia..	711	8	30.751	82.950
Pontevedra..	567	3	2.379	7.500
Salamanca..	542	5	19.052	92.719
Santander..	764	8	36.309	108.414
Segovia..	559	10	19.677	38.907
Sevilla..	636	2	11.390	24.337
Soria..	604	17	54.426	126.677
Tarragona..	608	2	9.680	33.000
Teruel..	741	9	16.631	99.921
Toledo..	1.288	2	12.324	27.284
Valencia..	695	5	9.380	41.759
Valladolid..	912	11	32.961	131.844
Vascongadas y Navarra..	19	n	n	n
Zamora..	664	5	21.569	65.985
Zaragoza..	1.156	25	28.450	94.282
Baleares..	705	5	10.580	32.000
Canarias..	295	n	56.884	84.919
TOTALES..	32.293	286	1.047.671	3.759.145

OBSERVACIONES. En algunas provincias figuran gran número de viveros y son más bien pequeñas parcelas de terreno sobrantes de las carreteras, en las que se han hecho plantaciones.

La extensión ocupada por las arboledas es de 6.800 kilómetros, con la densidad debida en unos y muy diseminada en otros.

En el presente año económico las Jefaturas de Obras públicas proyectan plantar en las carreteras unas 100.000 árboles y destinar al servicio de arboledas unas 200.000 pesetas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto sobre alcoholes.—Circular.

Siendo muchos los industriales que aun no se han provisto de la oportuna patente de venta al por menor de licores, aguardientes y bebidas espirituosas para el actual año económico, según dispone la circular de esta Administración de fecha 22 de Octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 del indicado mes, he dispuesto llamar nuevamente la atención por medio de la presente circular de todos aquéllos que están obligados á proveerse de dicha patente, lo verifiquen antes del 31

del corriente mes, si quieren evitarse los rigores del expediente de defraudación que habrán de formarles los Inspectores provinciales de Hacienda, quienes darán principio á la comprobación el día 1.º de Enero próximo.

Espero merecer de las Corporaciones municipales que tan pronto como reciban la presente circular la den á conocer por cuantos medios estén á su alcance á los industriales de sus respectivos distritos y cumplan con cuanto les previenen los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1894.

Palencia 11 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna Cid.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio económico actual de 1896 á 97.

Día 4 de Julio.

Presidencia del Alcalde Sr. Mediavilla Olea. Declarada abierta la sesión pública de este día, el Ayuntamiento acordó, previa lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada la Corporación del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos de este mes, balance de operaciones de contabilidad y extracto de cuenta trimestral del cuarto trimestre del ejercicio último, remitiéndoles á la Superioridad, y por último suspender la recomposición de caminos vecinales que ha de verificarse por prestación personal, levantándose la sesión.

Día 5.

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados y presididos por el Sr. Alcalde accidental D. Pedro Fuente Simal, fué leída y se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento y Junta acordó rectificar los errores padecidos en la sesión del 28 de Junio próximo pasado en las cuotas estampadas en dicha sesión, y verificado levantóse la sesión.

Día 11.

En la sesión de este día no se tomaron acuerdos por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 18.

La sesión ordinaria de este día no pudo celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Leopoldo Mediavilla Olea. Declarada abierta la sesión extraordinaria, el Ayuntamiento acordó, previa lectura del acta de la anterior, aprobarla. Examinado el reparto de consumos de este pueblo y las reclamaciones que contra el mismo han presentado los industriales D. Toribio Calvo y D. Francisco Salvador sobre exceso de cuotas, por unanimidad acordaron que la Junta les rebaje el 25 por 100, repartiendo las 50 pesetas de exceso entre los demás vecinos, apercibiéndoles á la Junta con la multa de 10 pesetas en papel si para el 22 no presentan el reparto firmado por los vecinos, y se levantó la sesión.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Leopoldo Mediavilla Olea. Abierta la sesión pública, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Señalar para la cobranza de consumos y municipales del primer trimestre del actual ejerci-

cio el día 5 de Agosto próximo. Confirmar el nombramiento de Recaudador hecho en 3 de Marzo último en D. Felipe de la Fuente Salvador, vecino de este pueblo, nombrándole Recaudador municipal de este Ayuntamiento previa fianza en fincas registradas y con cargo de recaudar consumos, municipales, ódulas y aprovechamientos forestales, con el sueldo anual de 80 pesetas y 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro por consumos, como premio de cobranza y conducción de caudales; aceptó el nombramiento y prestó fianza en fincas registradas á satisfacción del Ayuntamiento y puso condiciones; destituyendo definitivamente al que venía desempeñando el mismo cargo D. Toribio Calvo Sebastián, comunicándole las correspondientes órdenes para que rinda cuenta definitiva, so pena de pérdida de fianza con arreglo á la ley de Recaudación vigente, levantándose la sesión.

Día 31.

En la sesión de este día no se tomaron acuerdos por falta de número de Sres. Concejales.

Día 8 de Agosto.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Sr. Alcalde D. Leopoldo Mediavilla Olea, el Ayuntamiento acordó aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar el balance de operaciones de contabilidad y distribución de fondos de este mes remitiéndolos á la Superioridad, y se levantó la sesión.

Día 12.

Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial y presididos por el Señor Alcalde D. Leopoldo Mediavilla Olea, después de aprobar el acta de la anterior, el Ayuntamiento y Junta pericial acordó: Acudir en demanda de auxilios á la Excelentísima Diputación Provincial para remediar en parte la calamidad sufrida por el pedrisco que descargó en este término en el día 4 del actual, que destruyó la mayor parte de los sembrados, instruyendo al efecto el oportuno expediente, levantándose la sesión.

Día 15.

No habiendo concurrido suficiente número de Señores Concejales no se tomaron acuerdos en la sesión de este día.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Leopoldo Mediavilla Olea. Declarada abierta la sesión pública de este día, el Ayuntamiento acordó aprobar, previa lectura, el acta de la anterior. Quedar enterado de los Boletines Oficiales recibidos desde

la última sesión. Conceder al Asilo Sanatorio de la Cruz Roja de esta provincia una cantidad con cargo á Imprevistos del actual presupuesto, levantándose la sesión.

Día 29.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes de este distrito y Herrerueta, presididos por el Sr. Alcalde D. Leopoldo Mediavilla. Declarada abierta la sesión pública á los efectos de la convocatoria, la Asamblea acordó por unanimidad recurrir á la Excelentísima Diputación Provincial en demanda de una cantidad para recomponer los puentes del camino de Castillería y caminos que se hallan en estado ruinoso, y facilitar para ello por prestación personal los peones que fueren necesarios, con designación del camino que cada pueblo debe de recomponer, levantándose la sesión.

Día 5 de Septiembre.

Presidencia del Alcalde Sr. Mediavilla Olea. Declarada abierta la sesión ordinaria de este día, después de aprobar el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar el balance de operaciones de contabilidad y distribución de fondos de este mes, remitiéndolos á la Superioridad, y se levantó la sesión.

Día 10.

En la extraordinaria de este día presidió el Sr. Alcalde D. Leopoldo Mediavilla Olea. Después de aprobar el acta de la anterior, el Ayuntamiento, á los efectos de la convocatoria, acordó: Nombrar Comisionado de quintas para la entrega en Caja el día 12 del actual á su Presidente, abonándole las dietas de costumbre y una pequeña cantidad más para evacuar otros asuntos del Ayuntamiento con el apoderado Sr. Ortega, levantándose la sesión.

Día 12.

No habiendo concurrido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, después de transcurrida la hora reglamentaria se levantó la sesión.

Día 19.

Por falta de número de Señores Concejales no se tomaron acuerdos y transcurrida la hora reglamentaria se levantó la sesión.

Día 20.

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y presidido por el primer Regidor de la Corporación D. Pedro Fuente Simal á los efectos de la convocatoria, el Ayuntamiento y asociados por consumos acordaron por unanimidad proceder á la derrama del reparto de iguales por el aumento de sal con arreglo á la circular del Sr. Delegado de Hacienda, inserta oficialmente en el Boletín Oficial de esta provincia co-

respondiente al día 7 del actual, y que la cuota correspondiente á cada contribuyente se una al reparto de consumos y se cobre de una sola vez y por el talón de consumos, levantándose la sesión.

Día 26.

En la sesión ordinaria correspondiente á este día no se tomaron acuerdos por no haber concurrido más Señores que el Sr. Alcalde Don Leopoldo Mediavilla y los Concejales D. Pedro Fuente y D. Eduardo Merino y transcurrida la hora reglamentaria se levantó la sesión.

Día 27.

En la sesión extraordinaria de este día, presidida por el Alcalde Sr. Mediavilla Olea, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y á los efectos de la convocatoria, el Ayuntamiento acordó: Recibir cuenta al Recaudador cesante de consumos D. Toribio Calvo Sebastián, del

ejercicio económico último de 1895 á 1896, y habiendo comparecido dicho Señor ante la Corporación, solicitó que se le otorgaran quince días de plazo para poder apremiar á los faltos, el mismo término se concedió al Alcalde de barrio para el cuarto trimestre del expresado ejercicio, autorizando al Sr. Alcalde para que nombre Comisionados ejecutores de apremio con arreglo á la instrucción de 8 de Mayo de 1888, y se levantó la sesión.

Celada de Robledo 28 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro Fuente.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 28 de Noviembre de 1896.

Celada de Robledo 30 de Noviembre de 1896.—Pedro Diez Llorente.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro Fuente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Noviembre de 1896.—Año económico de 1896 á 1897.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.	
					Pesetas	Cts.	
Rentas y censos.	4137	"	850	87	"	3286 13	
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"	"	"	
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"	
Repartimiento.	458183	"	77795	"	"	380388 "	
Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"	
Beneficencia.	7420	"	1162	25	"	6257 75	
Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"	"	"	
Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"	
Empréstitos.	"	"	"	"	"	"	
Enajenaciones.	"	"	"	"	"	"	
Resultas.	"	"	55641	62	55641	62	
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	25474	68	25474	68	
Reintegros.	"	"	"	"	"	"	
Intereses de demora.	"	"	"	"	"	"	
Ampliación.	"	"	96029	28	96029	28	
	469740	"	256953	70	177145	58	
					389931	88	
PAGOS.							
Administración provincial.	68988	"	25760	70	"	43227 30	
Servicios generales.	52500	"	5321	75	"	47178 25	
Obras obligatorias.	500	"	44	"	"	456 "	
Cargas.	16905	"	1493	"	"	15412 "	
Instrucción pública.	13124	"	2103	66	"	11020 34	
Beneficencia.	209815	"	42585	30	"	167229 70	
Corrección pública.	16374	"	4803	34	"	11570 66	
Imprevistos.	8537	"	1100	75	"	7436 25	
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	
Carreteras.	71210	"	7085	45	"	64124 55	
Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	
Otros gastos.	11787	"	4879	60	"	6907 40	
Resultas.	"	"	"	"	"	"	
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	25629	58	25629	58	
Ampliación.	"	"	58040	75	58040	75	
	469740	"	178847	88	83670	33	
					374562	45	
EXISTENCIA EN CAJA.	"	"	78105	82	"	"	

Palencia 30 de Noviembre de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 3 de Diciembre de 1896.

La Comisión Provincial acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Velasco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.	28,51	24,58	19,27	>	50,00	60,00	110,00	0,18	0,80	0,80	0,80	1,40	5,00	"	
Frechilla.	26,71	23,06	>	>	55,00	55,00	100,00	0,22	0,65	"	0,66	1,42	2,00	2,00	
Saldaña.	21,50	25,00	19,00	>	60,00	45,00	111,00	0,22	0,94	0,70	"	1,75	4,50	4,50	
Cervera.	27,19	25,74	>	>	54,00	65,25	103,00	0,28	0,68	1,12	1,12	1,50	6,06	>	
Palencia..															
Precio medio general en la provincia.	25,98	24,59	19,13	>	54,84	56,31	106,00	0,22	0,77	0,87	0,86	1,52	4,39	3,25	

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	Granos	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
			Pts. Cts.	
Precio máximo...	...	Trigo...	28,51	Astudillo.
		Cebada...	25,74	Palencia.
Idem mínimo...	...	Trigo...	21,50	Cervera.
		Cebada...	23,06	Frechilla.

NOTA. El de Saldaña no envía los estados hace catorce meses.

Palencia 11 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero agrónomo, Luís de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Tirfilo Delgado.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Meses de Septiembre y Octubre de 1896.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de agotamientos en los pozos sumideros de la Cárcel Correccional.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
JORNALES.		
Peón.	Ceferino Valdajos, 27 días, á 2 pesetas.	54 "
Idem.	Santiago Cebrián, 27 días, á 2 pesetas.	54 "
Idem.	Luis González, 25 días, á 2 pesetas.	50 "
Idem.	Baldomero Martínez, 26 días, á 2 pesetas.	52 "
Idem.	Pedro Aguado, 15 días, á 2 pesetas.	30 "
TOTAL DE JORNALES.		240 "
MATERIALES.		
Recibo n.º 1.	Práxedes Pérez, por siete metros de canal, contruídos de hoja de lata, á una peseta metro lineal.	7 "
Recibo n.º 2.	Mariano Díez, por dos ataduras nuevas, tuercas de metal con sus pistones y enroscadura, 11 pesetas. Por arreglo de la cebolla y codillo de abajo, hecho con piezas de cobre, 6 pesetas. Por pistones y válvula de cuero nuevo con dos pasadores, arreglo de la horquilla y palanca y colocar tornillos en el cuerpo de bomba, 18 pesetas.	35 "
TOTAL DE MATERIALES.		42 "
RESUMEN.		
Importan los jornales.		240 "
Importan los materiales.		42 "
SUMA.		282 "

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
	A. D. Francisco González Medina, por el 1 por 100 que le corresponde como contratista por interés del dinero adelantado, según previene el art. 37 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado en 11 de Junio de 1886.	2 82
TOTAL GENERAL.		284 82

Asciende el total general de los gastos ocasionados comprendidos en esta relación á la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos.

Palencia 31 de Octubre de 1896.—El Aparejador de la Diputación, Juan Villegas.—Conforme: El contratista, Francisco González de Medina.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Sesión de 3 de Diciembre de 1896.

La Comisión acordó aprobar la cuenta de que se trata y que se publique el precedente extracto en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Eugenio M.º de Velasco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa por renuncia del que actualmente la viene desempeñando, cuya dotación anual es de 175 pesetas que se satisfarán de los fondos municipales; además puede el agraciado tratar con los vecinos por el guarderío de sus ganados; los que deseen solici-

tarla lo verificarán dentro de los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, presentando al efecto sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valbuena de Pisuegra 11 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.